# Conceta in universitaria





# Reglamento de Educación Continua

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 15 de diciembre de 2014

**EDICIÓN ESPECIAL** 



#### **CONSEJO GENERAL EDITORIAL**

**Dr. Javier Saldaña Almazán**Presidente del H. Consejo Universitario

**Dr. José Alfredo Romero Olea** Secretario del H. Consejo Universitario

**Dr. Jesús Poblano Anaya** Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición Marzo 2020 © 2020 Universidad Autónoma de Guerrero Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen MC. Arq. Julio César Portillo Osorio Diseño de portada e interior: MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



# Reglamento de Educación Continua

# Aprobado por el H. Consejo Universitario el día 15 de diciembre de 2014

# **Contenido**

Exposición de motivos

Considerandos

Reglamento de Educación Continua

Titulo Primero

Capítulo Único. Disposiciones generales

Título Segundo

Capítulo Único. De las funciones del área de educación continua de la UAGro

Título Tercero

Capítulo Único. De la planeación académica de la educación continua

Capítulo II. De los especialistas o expertos

Capítulo II. De los derechos y obligaciones de los participantes

Título Quinto

Capítulo Único

Título Sexto

Capítulo Único. De las responsabilidades y sanciones

**Artículos transitorios** 

# Exposición de motivos

El presente reglamento del Área de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero tiene su fundamento en la Ley 343 de la misma Universidad en sus artículos 1, 3, 4, 5 y 7 fracciones I, III y V; 8 fracción III y V; 35 y 39 a través de los cuales se le otorgan facultades y atribuciones para expedir el presente reglamento, definir su política académica institucional en materia de educación, investigación, desarrollo técnico, extensión, difusión y vinculación; otorgar y expedir constancias, diplomas y reconocimientos correspondientes a los diversos tipos, niveles y modalidades de estudio que se cursen en la institución y para el cumplimiento de sus fines, desarrollará de manera integrada e interdependiente las funciones sustantivas de docencia arriba citadas, variando las relaciones que se establezcan entre ellas y el o los objetivos señalados. Así mismo el Estatuto de la Universidad, en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 78, 87, 90, 91, 92 numeral 1 y 2; 99, 100, 101, 102, 110 y 111, establece que la Universidad Autónoma de Guerrero asume el compromiso de fortalecer, expandir y diversificar de manera permanente sus capacidades de educación continua, abierta y virtual en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas de la institución, por lo que las funciones sustantivas de la Institución son la docencia, investigación, extensión y la vinculación. Las principales expresiones de extensión son la preservación, difusión, divulgación del acervo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, y para garantizar el desarrollo integral e interdependiente de la docencia, investigación, extensión y vinculación, las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Guerrero tienen que planear, organizar y desarrollar las funciones sustantivas, inherentes a su quehacer cultural, las cuales tienen gran importancia estratégica en toda institución, siendo reconocidas como unidades académicas las que ejercen las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación por lo que,

# **Considerandos**

Que la Universidad Autónoma de Guerrero es una institución que busca cumplir con los indicadores de calidad que le exigen organismos afines y la sociedad en general, así como brindar capacitación y actualización en las diversas áreas del conocimiento, a través del Área de Educación Continua con eventos académicos tales como seminarios, talleres, mesas redondas, coloquios, congresos, cursos, conferencias, foros, diplomados, mismos que permitirán una mayor vinculación con la sociedad en general, además de una mejor formación académica , ofreciéndolas en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, desarrollando así competencias técnicas-profesionales y personales en la sociedad, mediante modelos educativos innovadores, flexibles y con diversidad académica, convirtiéndose la Institución en un agente que contribuya y vincule en el ámbito de la extensión académica con responsabilidad social, ofreciendo a la comunidad universitaria y a la sociedad en general los servicios de formación, capacitación y actualización académica.

Por ello, es necesario contar con un reglamento en donde se establezcan con claridad los requisitos, procedimientos, modalidades y criterios generales para fortalecer la calidad de los servicios de la educación continua; orientando y regulando la realización de las actividades académicas extracurriculares que organicen las Unidades Académicas, Cuerpos Académicos, Dependencias Universitarias y la misma Área de Educación Continua.

Este reglamento forma parte de la actividad legislativa que consolida el Proyecto de Universidad de Calidad con Inclusión Social, que impulsa el Doctor Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, colocando a nuestra Alma Máter como una institución humanista y con pertinencia social para formar profesionistas que respondan a las demandas de los sectores público, privado y social.

# Reglamento de Educación Continua

# Titulo Primero Capítulo Único

# **Disposiciones generales**

- **Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objeto establecer los requisitos, procedimientos, modalidades y criterios generales para fortalecer la calidad de los servicios de la Educación Continua a fin de regular la realización de las actividades académicas extracurriculares (talleres, mesas redondas, coloquios, congresos, cursos, conferencias, foros y diplomados.
- **Artículo 2.** Las unidades académicas, cuerpos académicos y dependencias universitarias de la Universidad Autónoma de Guerrero podrán establecer convenios académicos con asociaciones e instituciones externas para realizar actividades de Educación Continua.
- **Artículo 3.** Este reglamento tendrá observancia obligatoria por el Área de Educación Continua y las distintas unidades académicas de nivel medio superior, superior, posgrados, campus regionales, centros, institutos, cuerpos académicos, dependencias universitarias y para toda la Comunidad Universitaria que realicen proyectos de educación continua de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- **Artículo 4.** La educación continua se impartirá en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- **Artículo 5**. El pago de la contratación de especialistas, conferencistas, panelistas, ponentes y asesores externos e internos de alguna actividad de educación continua estará a cargo de los organizadores del evento.
- **Artículo 6.** Las actividades de educación continua podrán realizarse en las instalaciones de la Universidad con la autorización correspondiente.
- **Artículo 7.** Mediante las actividades de educación continua se proporcionarán servicios de formación profesional, capacitación y actualización del conocimiento en áreas específicas, a los estudiantes, trabajadores académicos, administrativos, egresados y público en general.
- **Artículo 8.** Toda la actividad de educación continua (desde el inicio hasta la clausura) estará a cargo de los organizadores del evento.
- **Artículo 9.** Cuando la actividad de educación continua genere ingresos, el manejo y transparencia de éstos, será supervisado por el Área de Ingresos y Auditoría Interna de la UAGro a través de la apertura de una cuenta bancaria institucional mancomunada.

Artículo 10. En caso de que el evento académico genere ingresos, lo recaudado por la instancia responsable del mismo se distribuirá de la siguiente manera: el ochenta y cinco por ciento se destinará para el pago de honorarios a especialistas, ponentes y otros gastos que se generen; y el quince por ciento restante, será destinado para el Área de Educación Continua, para gastos de expedición de constancias diplomas o reconocimientos que se entregarán a los ponentes especialistas y participantes del evento académico así como para gastos operativos de educación continua.

Artículo 11. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UAGro: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley: La Ley 343 de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Estatuto: Estatuto de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. Unidades Académicas: Unidades Académicas de la UAGro;
- V. DGEU: Dirección General de Extensión Universitaria de la UAGro;
- VI. DSU: Dirección de Servicios Universitarios de la UAGro;
- VII. Área de Educación Continua: Área de Educación Continua de la UAGro;
- VIII. Educación Continua: Es la educación extracurricular que se ofrece a través de talleres, mesas redondas, coloquios, congresos, cursos, conferencias, foros y diplomados;
- IX. Educación Continua presencial: Son los conocimientos académicos adquiridos por los participantes que asisten físicamente;
- X. Educación Continua semipresencial: Conocimientos académicos en donde los participantes pueden combinar las actividades de forma presencial y a distancia;
- XI. Educación Continua a distancia: Conocimientos académicos que mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación son impartidos en tiempo real o diferido sin requerir la presencia física de los participantes;
- XII. Curso académico: Promueve la adquisición de nuevos conocimientos o la actualización de los ya existentes en un tema específico, puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Comprende entre 20 y 40 horas para considerarlo con valor curricular;
- XIII. Actividades académicas: Son las diversas programaciones de educación continua, que se realizan en conjunto con la comunidad universitaria;
- XIV. Actividades extracurriculares: Son aquellas actividades no formales que se realizan fuera de los horarios establecidos en las Unidades Académicas;
- XV. Talleres académicos: Metodología de trabajo desarrollada en un espacio donde se llevan a cabo actividades que combinan teoría y práctica;

En algunos casos se entrega un producto final que acredita la adquisición de las competencias deseadas. Comprende entre 8 y 20 horas;

XVI. Seminarios académicos: Reunión didáctica en torno a un especialista en donde los estudiantes deben realizar lecturas o actividades previas y participar activamente en las propuestas del panelista. La duración varía según el tema y los propósitos;

XVII. Congresos académicos: Actividades académicas diversas, donde se discuten, difunden o intercambian conocimientos de participación masiva en torno a un tema específico;

XVIII. Conferencias académicas: Exposiciones orales desarrolladas por un especialista con el propósito de presentar un tema, transmitir conocimientos o compartir experiencias desde su perspectiva profesional. Comprende de una a cuatro horas;

XIX. Coloquios académicos: Reuniones donde se convocan a un número limitado de personas para debatir algún problema específico;

XX. Foros académicos: Son reuniones para discutir y analizar temas de interés general;

XXI. Diplomados académicos: Son aquellas actividades académicas profesionales de actualización de conocimientos que posee una estructura curricular modular estricta, secuencial y coherente que incluye mecanismos de evaluación del evento académico. Comprende entre 120 y 240 horas;

XXII. Mesas redondas académicas: Actividad académica que tiene como propósito presentar información y opiniones sobre una misma temática, con la participación de un grupo de especialistas que exponen y discuten sus ideas;

XXIII. Especialista: Aquel profesionista que se adentra en un campo del arte o del conocimiento, sobresale en él y podrá fungir como instructor, ponente o asesor para la impartición de temas o módulos correspondientes;

XXIV. Coordinador académico; Aquella persona que cumple el rol de organizar un evento académico, tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas tareas de quienes forman parte de un proceso, con el fin de generar ciertos resultados y consecuentemente lograr las metas establecidas;

XXV. Participante: Persona aceptada e inscrita en los eventos académicos impulsados por el Área de Educación Continua y/o las Unidades Académicas;

XXVI. Dependencia Universitaria: instancia donde se realizan funciones de docencia, investigación y extensión, asimismo, la gestión de procesos de apoyo académico y la toma de decisiones; y

XXVII. Cuerpo Académico: Conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos.

# Título Segundo Capítulo Único

#### De las funciones del área de educación continua de la UAGro

- **Artículo 12.** Para efectos de este Reglamento, la estructura orientada al desarrollo y coordinación de las actividades de educación continua se denominará Área de Educación Continua de la UAGro.
- **Artículo 13.** El Área de Educación Continua, por conducto de su titular y en coordinación con la Dirección de Servicios Universitarios, mismas que dependen de la Dirección General de Extensión Universitaria, tendrá las funciones siguientes:
- I. Coordinarse con la Dirección de Servicios Universitarios y la Dirección General de Extensión Universitaria de la UAGro;
- II. Otorgar el registro y validación con las firmas y sellos correspondientes de las constancias, diplomas y reconocimientos de los participantes y especialistas cuando se hayan cubierto los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- III. Recibir toda la documentación establecida en los requisitos del presente Reglamento para integrar un expediente del evento académico;
- IV. Coadyuvar y emitir las recomendaciones pertinentes para llevar a cabo un evento académico de Educación Continua;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las unidades académicas, cuerpos académicos, dependencias universitarias e instancias externas para el desarrollo de actividades de educación continua;
- VI. Planear, programar, organizar, evaluar y promover los programas institucionales de educación continua que sean, innovadores y acordes con las necesidades del entorno y de la misma Universidad;
- VII. Coordinar la elaboración y observancia de la normatividad institucional para el mejoramiento de los procesos y resultados de la Educación Continua;
- VIII. Impulsar convenios de colaboración con los sectores público, privado, social y productivo para el desarrollo de programas de formación profesional, actualización y capacitación cuando sea necesario;
- IX. Elaborar y difundir de forma impresa y digital el catálogo de programas de Educación Continua;
- X. Además de las instalaciones de la UAGro podrá utilizar las de instituciones públicas y privadas, de producción de bienes y servicios, así como las de asociaciones diversas que se pongan a su disposición;

- XI. Recurrir a especialistas que se requieran tanto del sector público como privado, de acuerdo con los convenios que se celebren;
- XII. Otorgar constancias, reconocimientos y diplomas a las personas que demuestren haber cumplido los objetivos de aprendizaje, de conformidad a los criterios de evaluación que para cada evento académico se determinen;
- XIII. Otorgar constancias o reconocimientos a los especialistas y expertos que presten sus servicios en actividades de educación continua desarrolladas por el Área;
- XIV. Organizar los eventos académicos que sean solicitados al Área, determinando el número mínimo de participantes para cada uno de ellos;
- XV. Coadyuvar, coordinar y supervisar en el desarrollo de los programas de Educación Continua organizados por las distintas Unidades Académicas, cuerpos académicos y Dependencias Universitarias;
- XVI. Promover y difundir a través de los medios de comunicación, sean electrónicos o impresos, los eventos académicos que programe el Área, las Unidades Académicas, Cuerpos Académicos y Dependencias Universitarias;
- XVII. En los eventos académicos del Área de Educación Continua gestionar la infraestructura adecuada: aulas, sala de usos múltiples y audiovisual cuando sea el caso, pizarrón, equipo de cómputo, proyector, pantalla, sonido, material didáctico y lista de asistencia de participantes;
- XVIII. Evaluar el evento académico: organización, participantes, especialistas, contenido del programa e infraestructura, entre otros;
- XIX. Verificar que el pago de los honorarios de los especialistas por la prestación de sus servicios profesionales al Área de Educación Continua (cuando sea el caso), se efectúen con oportunidad y en los términos convenidos;
- XX. Informar a la Dirección General de Extensión Universitaria y a la Dirección de Servicios Universitarios de todos los eventos académicos que se realicen en el Área de Educación Continua;
- XXI. Formular el presupuesto de ingresos y egresos de cada evento académico que realice;
- XXII. Supervisar que el diseño de los programas académicos cumplan con lo previsto en los artículos 14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23 del presente Reglamento;
- XXIII. Seleccionar a los especialistas y expertos que fungirán como profesores, ponentes, instructores, moderadores, asesores o coordinadores de los eventos académicos impulsados por el Área de Educación Continua; y
- XXIV. Vigilar las estrategias de evaluación de los eventos académicos que realicen las Unidades Académicas, Cuerpos Académicos y Dependencias Universitarias.

# Título Tercero Capítulo Único

# De la planeación académica de la educación continua

**Artículo 14.** En la planeación de los eventos académicos, las distintas Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Superior, Posgrados, Campus Regionales, Centros, Institutos, Cuerpos Académicos y Dependencias Universitarias, deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Dirigir solicitud de registro y validación del evento académico en versión digital o impresa a la Dirección General de Extensión Universitaria con atención a la Dirección de Servicios Universitarios de la UAGro;
- II. La solicitud deberá entregarse quince días antes del inicio del evento académico a realizarse, apegándose en todo momento al formato establecido (anexo 01);
- III. Anexar un convenio de cooperación al expediente cuando el evento académico sea en coordinación con dependencias del sector público, privado o social para soportar el evento académico; apegándose en todo momento al formato establecido (anexo 02);
- IV. Anexar en forma digital e impresa el cartel de la convocatoria, díptico o tríptico de difusión del evento académico;
- V. Anexar el programa del evento académico, el cual deberá apegarse al formato establecido (anexo 03), especificando los siguientes requisitos:
- a) Nombre del evento académico;
- b) Presentación;
- c) Justificación;
- d. Objetivo General, que describa los conocimientos y habilidades que deberán lograr los participantes al concluir el evento académico;
- e) Tipo de evento académico (conferencias, seminarios, cursos, talleres y diplomados) descrito en el formato (Anexo 04); y
- f) Duración (horas teóricas y prácticas).
- VI. Requisitos de ingreso para los aspirantes al evento académico:
- a) Llenar solicitud de inscripción (Anexo 05);
- b) Entregar copia de comprobante de pago institucional en caso de que exista;
- c) Fotografía tamaño óvalo de frente en blanco y negro en caso de requerirse; y
- d) Constancia o certificado de estudios y los demás que consideren convenientes los organizadores del evento académico.
- VII. Requisitos de permanencia: los dispuestos por los organizadores;

- VIII. Requisitos de egreso: cumplir con los objetivos de aprendizaje y el porcentaje de asistencia establecidos en el evento académico como se indica a continuación;
- a) Conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y paneles, la asistencia deberá ser de al menos el 90%; y
- b) Seminarios y diplomados mínimo el 80% de asistencia;
- IX. Anexar el programa del evento académico con temas, subtemas y/o módulos debidamente calendarizados;
- X. Anexar las formas o criterios de evaluación para los participantes;
- XI. Anexar la bibliografía básica y complementaria;
- XII. Especificar la infraestructura y equipo con que se cuenta para llevar a cabo el evento académico (auditorio, sala de usos múltiples, equipo de cómputo, proyector, pantalla, sonido, mobiliario adecuado como sillas, mesas de trabajo, aire acondicionado, etcétera);
- XIII. Señalar el costo de inscripción del evento académico y honorarios del especialista en caso de cobro;
- XIV. Anexar el perfil o currículum del especialista preferentemente con el mayor grado de habilitación profesional acorde a las temáticas del evento académico;
- XV. Relación de personas inscritas (anexo 06);
- XVI. Para los diplomados impartidos en la modalidad a distancia, además de lo citado en los numerales anteriores, se deberá incluir la información siguiente:
- a) Medios de comunicación e interacción con las sedes y los participantes;
- b) Estrategias y procedimientos de asesoría académica;
- c) Estrategias y procedimientos de evaluación académica a distancia;
- d) Requerimientos de infraestructura tecnológica y de comunicación, así como de la operación, transmisión y recepción de la señal;
- e) Sedes o participantes a distancia;
- f) Coordinador de apoyo en cada sede, cuando las actividades del grupo así lo requieran;
- g) Compromisos de las sedes o participantes receptores; y
- h) Funciones de los asesores.
- XVII. Una vez cumplidos los requisitos establecidos por el presente reglamento, el Área de Educación Continua registrará y validará el evento académico.
- **Artículo 15.** De acuerdo al diseño de los eventos académicos, además de los requisitos aquí establecidos, se podrán requerir otros de forma específica, señalándose éstos en el programa del evento académico.

Artículo 16. En caso de que se detecte que la documentación presentada por el participante en su trámite de inscripción, sea falsa, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, perdiendo el derecho a reclamar la devolución del pago efectuado.

**Artículo 17.** En el programa del evento académico, se fijará una fecha para su inicio, así como el periodo de inscripción dentro del cual los interesados podrán acudir a la Unidad Académica respectiva.

**Artículo 18.** Si llegada la fecha fijada para el inicio del evento académico, no se reúne el número mínimo de participantes, se reprogramará su inicio para una nueva fecha, pudiendo ser reprogramado en diversas ocasiones a efecto de que se reúna el número mínimo de participantes, debiéndoles comunicar por vía telefónica o correo electrónico la posible fecha de inicio.

**Artículo 19.** Una vez reunido el número mínimo de participantes al evento académico, se cumplirá con la fecha reprogramada.

**Artículo 20.** En caso de no reunirse el mínimo de participantes, el evento académico será cancelado.

**Artículo 21.** En caso de que el evento académico sea solicitado por una persona jurídica colectiva, éste debe ser acordado mediante un Convenio Específico de Colaboración entre la Unidad académica, Cuerpo Académico o Dependencia Universitaria que esté organizando el evento.

Artículo 22. Cuando mediante convenio específico de colaboración entre alguna Unidad Académica, Cuerpo Académico y Dependencia externa sea acordado un evento académico, del total de participantes se admitirá un 20% de universitarios estudiantes, profesores, trabajadores administrativos y directivos a quienes se les condonará el 100% como becarios o lo que establezcan los convenios suscritos. La distribución de becas será de una por Unidad Académica o Dependencia Universitaria para lograr mayor equidad, salvo casos especiales se admitirá de una sola Unidad Académica o Dependencia.

Artículo 23. Los eventos académicos que organicen las Unidades Académicas, Cuerpos Académicos o Dependencias Universitarias, destinados para cualquier sector de la comunidad universitaria se realizarán sin costo; en el caso que alguno de los eventos académicos tuviera un costo, se admitirá hasta un 20% de universitarios a quienes se les condonará el 100% como becario. En su defecto, se descontará un 50% a estudiantes y trabajadores académicos y administrativos y un 10% de descuento a egresados de la UAGro., la distribución de los ingresos será como lo establece el artículo 10 del presente reglamento.

# Capítulo II

# De los especialistas o expertos

- **Artículo 25.** Los especialistas o expertos, que participen en los eventos académicos deberán ser seleccionados con base en su experiencia profesional o docente, contar con título profesional o conocimientos equivalentes.
- **Artículo 26.** Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los especialistas o expertos externos que imparten cursos de educación continua no adquirirán la figura de personal académico de la UAGro., en términos de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo del personal académico.
- **Artículo 27.** El personal académico, administrativo y de confianza de la UAGro., que participe como especialista o experto en actividades de educación continua, podrá recibir una remuneración económica por sus servicios prestados para tal fin.
- **Artículo 28.** Los especialistas o expertos deberán entregar de forma oportuna a los coordinadores del evento académico o a los responsables de las Unidades Académicas, Cuerpos Académicos o Dependencias Universitarias, los resultados de las evaluaciones y las listas de asistencia correspondientes.
- Artículo 29. Los especialistas en educación a distancia son el equivalente del profesor en los sistemas presenciales.
- Artículo 30. Los especialistas en educación a distancia se clasifican en:
- I. Especialista de contenido. Es el experto o especialista encargado de orientar, motivar o guiar al participante en aspectos propios de la disciplina u objeto de estudio y las formas de acercamiento al mismo; y
- II. Especialista psicopedagógico. Es el experto o especialista que analiza los aspectos de aprendizaje en sistemas a distancia.
- **Artículo 31.** El jefe del Área de Educación Continua podrá apoyarse de un coordinador del evento académico quien deberá cumplir con las siguientes funciones:
- I. Supervisar o elaborar, en su caso, el programa del evento académico, así como el material didáctico necesario para alcanzar los objetivos y niveles de aprendizaje requeridos;
- II. Proponer a los especialistas idóneos que fungirán como profesores, ponentes o asesores para la impartición de temas y módulos correspondientes;
- III. Apoyar la difusión e instrumentación de los eventos académicos en función de la ubicación y características de los participantes a quienes están dirigidos;
- IV. Vigilar que las estrategias de evaluación correspondan con los objetivos de aprendizaje;
- V. Para el caso de los eventos académicos a distancia, se agregan las siguientes funciones:

- a) Ponderar la pertinencia de los medios a distancia, acordes con el tipo de materiales didácticos y de acciones a desarrollar por los especialistas y los participantes;
- b) Integrar en forma congruente los criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos del evento académico; y
- c) Coordinar con los especialistas, los contenidos, el diseño instruccional y los medios que propicien el logro de los objetivos de aprendizaje.
- VI. Las demás que le sugiera el Jefe del Área de Educación Continua.

Artículo 32. El Jefe del Área de Educación Continua tendrá la facultad de remover al Coordinador del evento académico en los eventos organizados por su área.

# Capítulo II

# De los derechos y obligaciones de los participantes

- **Artículo 33**. Son derechos de los participantes inscritos en los eventos académicos que organicen las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Superior, Posgrados, Campus Regionales, Centros, Institutos, Cuerpos Académicos, Dependencias Universitarias y el Área de Educación Continua, los siguientes:
- I. Recibir el material didáctico que se haya diseñado para el evento académico en el cual se inscribió;
- II. Tener acceso a las instalaciones de la Universidad, donde se va a impartir el evento académico;
- III. Recibir información oportuna respecto del evento académico en el que participe;
- IV. Hacer uso de las aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones que se dispongan para la realización del evento académico de educación continua;
- V. Recibir con oportunidad las constancias o reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;
- VI. Expresar de manera pacífica, respetuosa y por escrito sus propuestas tendientes al mejoramiento del servicio de educación continua;
- VII. Opinar respetuosamente sobre el desempeño de los especialistas que presten los servicios de Educación Continua;
- VIII. Manifestar su punto de vista u opinión respecto a lo sustentado por los especialistas que impartan y conduzcan los servicios de educación continua que ofrecen;
- IX. Evaluar el programa del evento académico, que incluye el desempeño del especialista, los contenidos del programa, la organización y logística al finalizar el mismo; y

X. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables que rijan a la Institución por los servicios de educación continua solicitados.

**Artículo 34.** Son obligaciones de los asistentes de los eventos académicos que se organicen, los siguientes:

- I. Reunir los requisitos de inscripción al evento académico;
- II. Efectuar el pago del servicio que comprenda el evento académico cuando sea el caso;
- II. Asistir puntualmente al evento académico en el cual participa;
- III. Cumplir con el mínimo de asistencia establecido a las sesiones del evento académico;
- IV. Cuidar y ser responsable del equipo y herramientas que se le proporcionen durante el evento académico;
- V. Atender las indicaciones del especialista que imparta el evento académico;
- VI. Participar activamente en los eventos académicos en los que se encuentre inscrito como agente de su propia formación;
- VII. Presentar y cumplir con los criterios de evaluación planeados para el evento académico;
- VIII. Ser respetuoso de las personas que asistan al evento académico, de los especialistas y del personal de la Institución;
- IX. Cumplir las disposiciones de disciplina que establezca la Institución; y

**Artículo 35.** Los participantes externos de la UAGro en los eventos académicos no serán considerados alumnos de la Universidad Autónoma de Guerrero.

# Título Quinto Capítulo Único

De los derechos y obligaciones de las unidades académicas de nivel medio superior, superior, posgrados, campus regionales, centros, institutos, dependencias institucionales que realizan actividades de educación continua

### Artículo 36. De los derechos:

- I. Es un derecho de las distintas Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Superior, Posgrados, Campus Regionales, Centros, Institutos, Cuerpos Académicos y Dependencias Universitarias que realizan proyectos de educación continua, obtener asesoría para la realización de un evento académico por parte del Área de Educación Continua de la UAGro; y
- II. Es un derecho obtener el registro, la firma y sello de las Dependencias Universitarias en las constancias diplomas o reconocimientos de los asistentes, participantes y especialistas

de los eventos académicos.

**Artículo 37.** De las obligaciones: Es obligación de los organizadores cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la realización del evento académico de educación continua.

# Título Sexto Capítulo Único

# De las responsabilidades y sanciones

**Artículo 38.** La Comunidad Universitaria y la sociedad en general deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 39. De las sanciones:

- I. Las establecidas en el artículo 71, fracciones I a la VII de la Ley de la UAGro; y
- II. Las establecidas en el Título Décimo Segundo, capítulo II, artículo 278 del Estatuto de la UAGro.

Artículo 40. De las responsabilidades:

Las contempladas en el artículo 273, numerales del 1 al 11; artículo 274 numerales
4,5, 8; artículo 275 numerales 1, 3,4, 6, 8 y 9 del Estatuto de la UAGro.

# **Artículos transitorios**

**Artículo primero.** Se derogan y abrogan todas las disposiciones jurídicas aprobadas con anterioridad que contravengan el presente reglamento.

**Artículo segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la UAGro.

Artículo tercero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de la UAGro.

Dr. Javier Saldaña Almazán

Dr. José Alfredo Romero Olea Secretario del H. Consejo Universitario

Presidente del H. Consejo Universitario

